



Erandio, Abril 2011

**A.F.A. 2011**  
**PROGRAMA DE APOYO  
FINANCIERO A AUTÓNOMOS**

<b>Objeto</b>	Ayudas dirigidas a las personas físicas que ejerzan una actividad económica, con objeto de financiar el interés de los préstamos sucritos con entidades financieras para la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica.
<b>Personas beneficiarias</b>	Personas físicas que ejerzan una actividad económica, que estén dadas de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad equivalente, y hayan suscrito un préstamo con una entidad financiera. Las personas beneficiarias, deberán cumplir además, los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditar residencia habitual en el Territorio Histórico de Bizkaia</li><li>• El centro de trabajo, radicará también en dicho territorio.</li><li>• Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</li><li>• Alta en IAE</li></ul>
<b>Hechos subvencionables</b>	Interés de los préstamos concedidos al amparo de este Decreto.

<b>Gastos subvencionables</b>	<p>Será subvencionable el interés de los préstamos concedidos por entidades financieras que hayan suscrito convenio de colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia y se destinen a inversiones para la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica.</p> <p>Los préstamos habrán de ser formalizados por la entidad financiera y la persona solicitante de subvención en el período abarcado desde el uno de enero hasta el 30 de octubre de 2011.</p> <p>A los efectos de este Decreto serán subvencionables los intereses derivados de los préstamos para la realización de las siguientes inversiones en inmovilizado material, de acuerdo con el Plan General Contable</p> <p>2.1.2 Instalaciones técnicas  2.1.3 Maquinaria  2.1.4. Utillaje  2.1.5. Otras Instalaciones  2.1.7. Equipos para procesos de información  2.1.8. Elementos de transporte</p>	
<b>Cuantía de la subvención</b>	<p>El importe de la subvención a otorgar será la cantidad resultante de aplicar el <u>4 por ciento</u> al importe del préstamo subvencionable.</p> <p><u>Límite inferior:</u> Subvención neta equivalente de 400 euros correspondiente a un préstamo mínimo de 10.000 euros.</p> <p><u>Límite superior:</u> Subvención neta máxima de 4.000 euros equivalente a un préstamo de 100.000 euros por persona autónoma.</p>	
<b>Normativa</b>	<p>Decreto Foral 69/2011, de 29 de marzo de 2011 por el que se establecen por el que se establecen las bases y convocatoria reguladoras de la concesión de subvenciones del programa de apoyo financiero a autonomos "AFA".</p> <p>El procedimiento de concesión será el de libre concurrencia.</p>	
<b>Plazos</b>	<u>Plazos de realización de</u>	Del 1 de enero de 2011 al 30 de octubre de 2011.
	<u>Plazo y forma de presentación solicitudes</u>	Desde el 2 de mayo hasta el 30 de octubre de 2011.

